



**10** AÑOS  
2006-2016

Universidad Intercultural del Estado de Puebla

## **Reglamento de Prácticas Clínicas para Estudiantes de la Licenciatura en Enfermería (RPCEE)**

Huehuetla, Puebla. Noviembre, 2016



## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
<b>CONSIDERANDOS</b>	<b>3</b>
<b>I. Aspectos generales</b>	<b>4</b>
<b>II. Permisos y permutas</b>	<b>5</b>
<b>III. Asistencias, inasistencias y retardos</b>	<b>5</b>
<b>IV. Material y equipo</b>	<b>6</b>
<b>V. Uniforme</b>	<b>6</b>
<b>VI. Disciplina</b>	<b>6</b>
<b>VII. Orientación de la práctica</b>	<b>7</b>
<b>VIII. Medidas disciplinarias.</b>	<b>7</b>
<b>Disposiciones transitorias.</b>	<b>8</b>
<b>Apartado 1</b>	<b>9</b>
<b>Apartado 2</b>	<b>10</b>
<b>Apartado 3</b>	<b>11</b>

## CONSIDERANDOS

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla es una institución pública de educación superior comprometida a formar profesionales para el desarrollo económico, social y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional. Sus actividades deben promover procesos de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas de los pueblos indígenas de México, a través del desarrollo de las funciones de docencia, investigación, vinculación con la comunidad, preservación y difusión de las culturas, así como a través de las actividades de extensión.

Con fundamento en los artículos 9 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y 1, 11 fracción VII, 15 fracción XI, 20 y 22 del Decreto que Crea la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, es facultad de su Honorable Consejo Directivo expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la organización y el desarrollo de la Universidad, incluyendo los relativos a sus sistemas de evaluación académica y procesos de formación, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que la integran.

Es necesaria la regulación de las actividades de los y las estudiantes durante su formación, incluidas aquellas destinadas a la realización de prácticas clínicas para estudiantes de la Licenciatura en Enfermería a efecto de garantizar los objetivos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En consideración a lo anterior, con fecha veinticinco de noviembre de 2016 y según el Acuerdo UIEP-SO-IV-15/25-11-2016, realizado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2016 del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Intercultural, se aprobó el presente:

# Reglamento de Prácticas Clínicas para Estudiantes de la Licenciatura en Enfermería (RPCEE)

## I. Aspectos generales.

**Artículo 1.** Los y las estudiantes en prácticas clínicas de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla deben cumplir con el reglamento vigente y sujetarse a las normas disciplinarias de cada campo clínico e institución educativa. Su desconocimiento en ningún caso disculpa su incumplimiento.

**Artículo 2.** Los y las estudiantes de la UIEP, deben cumplir con los períodos de prácticas clínicas establecidos en el plan de estudios vigente.

**Artículo 3.** La Dirección de adscripción de la Licenciatura en Enfermería nombrará, con acuerdo de la Rectoría, un responsable de la Coordinación de Prácticas Clínicas.

**Artículo 4.** Para realizar períodos de prácticas clínicas, los y las estudiantes deberán aprobar las materias teóricas que respaldan la práctica correspondiente a cada semestre, como se muestra en el apartado 1 que constituye parte integrante de este reglamento.

**Artículo 5.** El o la estudiante que inicie las prácticas clínicas tiene la obligación de terminarlas, independiente de que no conozca la calificación emitida de todas sus asignaturas durante el semestre concluido. En caso de no cumplir con la obligación de realizar la práctica clínica, no tendrá derecho a continuar su formación profesional.

**Artículo 6.** El o la estudiante que por razones justificadas tenga que ausentarse durante algún período de prácticas clínicas, deberá solicitar por oficio a la Coordinación de Prácticas Clínicas para que se les considere en la programación, teniendo como límite para realizar dicha solicitud a partir de la fecha de inicio de semestre y hasta 4 semanas después. Al término del tiempo establecido no se contemplará para la programación de la práctica correspondiente.

**Artículo 7.** El o la estudiante debe activar el seguro estudiantil o darse de alta ante el Instituto Mexicano de Seguro Social que le corresponda de acuerdo a su domicilio.

**Artículo 8.** El o la estudiante que realice prácticas debe presentar la cartilla de vacunación con el esquema completo de acuerdo al grupo etario correspondiente.

**Artículo 9.** El o la estudiante deberá presentar a la Coordinación de Prácticas Clínicas los estudios de laboratorio y gabinete que solicite la sede de prácticas clínicas, una semana antes de iniciar el periodo de prácticas y anexarlo a su carpeta clínica.

**Artículo 10.** Las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez, las y los estudiantes que presenten enfermedad o se encuentren bajo tratamiento médico estricto, deben notificarlo a la Coordinación de Prácticas Clínicas, para que se tomen las medidas correspondientes en la programación.

**Artículo 11.** El o la estudiante no deberá entrar al campo clínico o institución educativa, si el o la docente de campo clínico no está presente, asimismo no deben permanecer en él fuera del horario establecido.

**Artículo 12.** La Universidad Intercultural del Estado de Puebla no otorga remuneraciones de ninguna índole a estudiante alguno o alguna durante el periodo de prácticas excepto las becas autorizadas oficialmente.

**Artículo 13.** En el período de prácticas clínicas a los y las estudiantes se les prestarán libros por sede, de acuerdo a los números de ejemplares disponibles en la biblioteca de la Universidad, quedando los estudiantes como responsables del préstamo de dicho material bibliográfico.

**Artículo 14.** El valor de la práctica es de 40% de la calificación final de la materia correspondiente, en los términos del apartado 2 que forma parte integrante de este reglamento.

**Artículo 15.** Los criterios para la evaluación de la práctica serán detallados en la carpeta clínica.

**Artículo 16.** El o la estudiante deberá entregar a la Coordinación de Prácticas Clínicas el Formato de Declaración de Lectura que aparece en el apartado 3 del presente reglamento.

## **II. Permisos y permutas**

**Artículo 17.** No se autorizarán permisos durante el periodo de prácticas, salvo por circunstancias de salud o casos especiales debidamente justificadas por el IMSS u otras instituciones públicas, el Departamento de Servicios Escolares y la Coordinación de Prácticas Clínicas.

**Artículo 18.** En caso de que un problema de salud requiera incapacidad prolongada, se le justificará al o a la estudiante solo el 20% de inasistencia en relación al período de prácticas; de exceder ese tiempo, el caso será valorado por la Coordinación de Prácticas Clínicas y la Secretaría Académica, tomando como referencia el historial académico del o de la estudiante.

## **III. Asistencias, inasistencias y retardos**

**Artículo 19.** El estudiante debe cumplir el 100% de asistencias en periodo de prácticas, solo quedará justificado por lo especificado en el Artículo 16.

**Artículo 20.** Se considerará retardo hasta los cinco minutos posteriores a la hora de la entrada a la práctica, después de este tiempo se considera falta administrativa pero deberá permanecer en el servicio asignado. Dos retardos equivalen a una falta administrativa y dos faltas administrativas equivalen a la suspensión de prácticas.

**Artículo 21.** Una falta sin justificación equivale a la suspensión de la práctica.

#### IV. Material y equipo

**Artículo 22.** El material reglamentario que debe llevar el o la estudiante dentro de una mochila con las características indicadas por la Coordinación de Prácticas Clínicas de la Licenciatura en Enfermería es el siguiente: contenido en una lapicera: lápiz, bolígrafo de 4 colores (azul, verde, rojo y negro), borrador, sacapuntas, tijeras botón, ligadura; además libreta, calculadora de bolsillo, jabón líquido, botas quirúrgicas, gorros, cubrebocas desechables, y un reloj de pulso con segundero.

**Artículo 23.** El o la estudiante que no lleve a su práctica el material y equipo necesarios, no será autorizado para acceder al campo clínico o institución educativa.

**Artículo 24.** Todo material didáctico que se genere durante la práctica debe ser costeadado por el o la estudiante, a reserva de que la sede les otorgue el material.

**Artículo 25.** El o la estudiante que de forma accidental rompa un material o equipo, debe informar al docente de campo clínico responsable de la práctica y reponerlo si es necesario.

#### V. Uniforme

**Artículo 26.** El uniforme clínico, de campo y quirúrgico deben contar con las características establecidas por la Coordinación de Prácticas Clínicas.

**Artículo 27.** En caso de que el o la estudiante no se presente con el uniforme correspondiente al área, no tendrá acceso a la práctica.

#### VI. Disciplina

**Artículo 28.** Queda prohibido al o a la estudiante firmar vales para solicitud de material o equipo en los campos clínicos o instituciones educativas sedes.

**Artículo 29.** No se permite el uso de celulares para ningún proceso de la sede clínica.

**Artículo 30.** Los y/o las estudiantes deben cumplir lo establecido en los siguientes incisos:

- a) Los varones deberán mantener el cabello corto y peinado.
- b) Los varones no deben usar barba ni bigote.

- c) Las mujeres deben usar maquillaje discreto.
- d) Todos y todas deben mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- e) No estará permitido el uso de aretes, esclavas, anillos y otras alhajas.
- f) No podrán usarse adornos voluminosos en el cabello.
- g) Deberá evitarse llevar objetos de valor o grandes cantidades de dinero.
- h) Se prohíbe hacer uso del teléfono celular durante la práctica.
- i) Se prohíbe la toma de fotografías o vídeos a las instalaciones, documentación, pacientes o personal, salvo autorización del Director de la sede clínica y personal o paciente involucrado
- j) El o la estudiante deberá presentarse ante el docente clínico debidamente uniformado y presentarse de inmediato al servicio asignado.
- k) El o la estudiante deberá guiarse bajo los principios éticos en todo momento frente al personal y usuarios del hospital, llamando a los pacientes por su nombre sin efectuar comentarios o transmitir información respecto al estado de salud de los mismos.
- l) El o la estudiante deberá presentarse en la práctica con la carpeta clínica correspondiente.
- m) El o la estudiante deberá informar al docente clínico de cualquier problema técnico o de relaciones humanas.
- n) El o la estudiante deberá informar al docente de campo clínico cuando requiera de atención médica.
- o) La administración de medicamentos, la realizará el estudiante bajo supervisión del docente de campo clínico o personal de enfermería encargado del paciente

## VII. Orientación de la práctica

**Artículo 31.** La Coordinación de Prácticas Clínicas hará llegar a los y las estudiantes, 8 días hábiles antes de la fecha designada para la orientación en la Universidad, la carpeta clínica correspondiente a la práctica.

**Artículo 32.** El o la estudiante deberá presentarse a la orientación de la práctica clínica, o docente en la hora y lugar notificado para la orientación,

**Artículo 33.** El o la estudiante deberá presentarse a la orientación de la práctica con el uniforme correspondiente a la práctica que va a cursar, satisfaciendo todos los lineamientos correspondientes al uso de uniforme y disciplina.

**Artículo 34.** El o la estudiante deberá presentarse a la orientación de la práctica con la carpeta clínica impresa a media carta, engargolada con pasta transparente y arillo negro sin hoja de guarda.

## VIII. Medidas disciplinarias.

**Artículo 35.** Sin menoscabo de las sanciones que correspondan al o a la estudiante por el incumplimiento de obligaciones establecidas por otros reglamentos de la Universidad, las

faltas por incumplimiento de las normas contenidas en este instrumento normativo implicarán la imposición de las medidas disciplinarias establecidas en los artículos subsecuentes.

**Artículo 36.** El estudiante que falte el respeto a sus compañeros, docente clínico o personal del campo clínico o institución educativa, será suspendido de la práctica previo aviso a la Coordinación de Prácticas Clínicas.

**Artículo 37.** Será causa de suspensión de la práctica, el abandono del campo clínico o institución educativa donde se encuentre asignado el o la estudiante, sin antes haber comunicado la situación al o a la docente clínico.

**Artículo 38.** Todas las medidas disciplinarias quedarán a consideración del o de la docente clínico y de la Coordinación de Prácticas Clínicas.

**Artículo 39.** El estudiante que no asista a la orientación institucional y del campo clínico no tendrá derecho a realizar la práctica correspondiente.

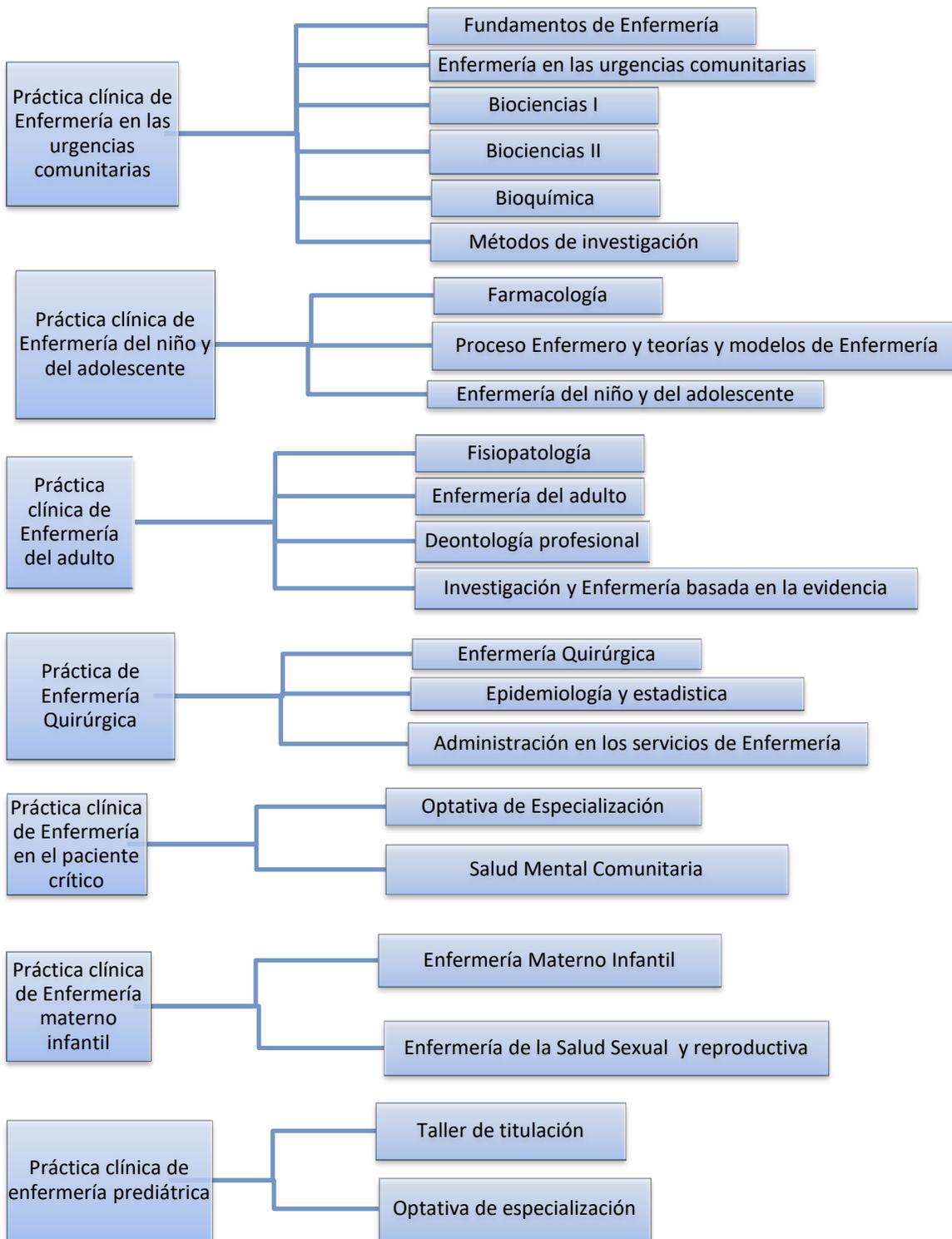
**Artículo 40.** El estudiante que no porte correctamente el uniforme no tendrá derecho a realizar la práctica correspondiente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo.

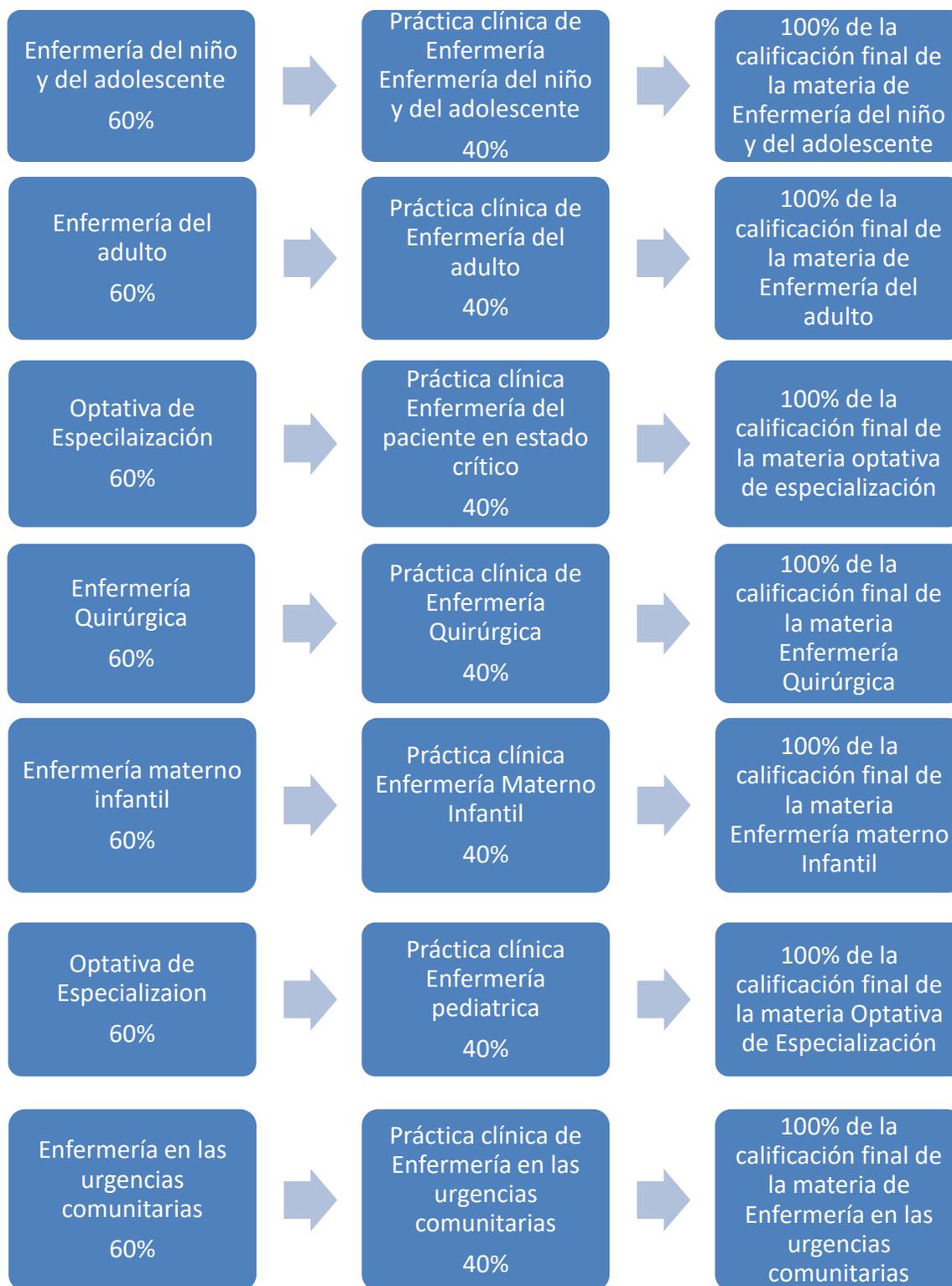
**SEGUNDA.** Los asuntos de interés general no previstos en el presente reglamento serán atendidos en la forma que establezca el Rector de la Universidad, previa consulta y acuerdo del Comité Académico.

**Apartado 1. Relación de materias teóricas que respaldan cada una de las prácticas clínicas.**



\*El estudiante que no acredite alguna de las materias aquí estipuladas no tendrá derecho a asistir a la práctica clínica correspondiente.

**Apartado 2. Relación de materias teóricas que respaldan cada una de las prácticas clínicas.**



**Apartado 3.**

Lipuntahuaca, Puebla a    de    del 201

Coordinación de Prácticas Clínicas

Universidad Intercultural del Estado de Puebla

Presente

El abajo firmante; alumno de la Licenciatura en Enfermería: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con matrícula \_\_\_\_\_ declaro que he leído y comprendido el **Reglamento de Prácticas Clínicas para Estudiantes de la Licenciatura en Enfermería (RPCEE)** y acepto cumplir con todos y cada uno de los artículos ahí estipulados sin objeciones.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del alumno

\*Esta hoja deberá ser entregada por el alumno a la Coordinación de Prácticas Clínicas, hasta una semana después de haber recibido los Reglamentos en formato electrónico (USB, correo). De no hacerlo no tendrá derecho a asistir al Período de Prácticas Clínicas correspondiente.